

146051

Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo
ABOGADO

Notaría
Cuarta
CANTÓN RIOBAMBA



Oficina:
5 de Junio s/n y Orozco
Tel.: 2944 112
Telefax: 2 968 280
Dom.: 2370 011
Riobamba-Ecuador



Notaría 4^{ta.}

CANTÓN RIOBAMBA
ESCRITURA No. 13791

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE PROGRESRIO CÍA LTDA.-

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy ~~SÁBADO~~

~~PRIMERO~~ (1) DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE (2.011), ante mí,

Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, abogado, Notario Público

Cuarto de este Cantón, comparecen por sus propios derechos:

MARÍA FERNANDA OVIEDO MOREANO, casada con disolución de

la sociedad conyugal; MARÍA HORTENCIA JARA OVIEDO, soltera;

y, MARÍA BELÉN JARA OVIEDO, soltera.- Las comparecientes

declaran ser ecuatorianas, mayores de edad, residentes y

domiciliadas en esta Ciudad de Riobamba, hábiles e idóneas para

contratar y obligarse, portadoras de sus respectivas cédulas, a

quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se

eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me

presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO .-

En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar

una que contenga el CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada

PROGRESRIO CÍA LTDA, de conformidad con las cláusulas que

constan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA.-

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de

la presente escritura pública, por sus propios derechos: MARIA

FERNANDA OVIEDO MOREANO, casada con disolución de la

sociedad conyugal; MARIA HORTENCIA JARA OVIEDO, soltera; y,

MARIA BELEN JARA OVIEDO, soltera. Las comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de

Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo,

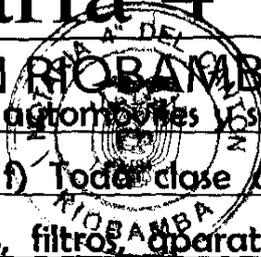
todas ellas mayores de edad, legalmente capaces para contraer

1 obligaciones y contratar. CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:
2 Por el presente instrumento las comparecientes tienen a bien
3 constituir como en efecto lo hacen, a través de este único acto, una
4 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrá por
5 la Ley de Compañías, los Códigos de Comercio y Código Civil en su
6 orden, y los Estatutos que constan en la siguiente cláusula.
7 CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.-
8 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN:
9 ART. 1.- DENOMINACIÓN: Las comparecientes constituyen una
10 Compañía de Responsabilidad Limitada que tendrá como nombre
11 o denominación el de PROGRESRIO CIA. LTDA. ART. 2.-
12 NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La sociedad es de nacionalidad
13 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el Cantón Riobamba,
14 Provincia de Chimborazo. Mediante el trámite de ley y por
15 resolución de la Junta General de Socios, la compañía podrá
16 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en otros
17 lugares del país o del exterior, conforme a la ley. ART. 3.- OBJETO
18 SOCIAL: La Compañía tendrá como objeto la realización por
19 cuenta propia o de terceros o asociados con terceros las siguientes
20 actividades: 3.1.) Comercialización entre los cinco continentes
21 dedicándose a la importación, exportación, fabricación,
22 compraventa, transformación, consignación, representación,
23 distribución de: a) Prendas de vestir, trajes confeccionados a mano,
24 y de las indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y
25 calzados y las materias primas que las componen; b) Equipos de
26 impresión y repuestos, así como, de su materia prima conexa; c)
27 Plantas ornamentales, frutas tropicales y de productos naturales,
28 agrícolas; d) Materiales de construcción, artículos de ferretería,
29 grifería, artesanía, electrodomésticos, artículos y utensilios de



Notaría 4^{ta.}

CANTÓN RIOBAMBA



02

1 cocina; e) Aeronaves, avionetas, helicópteros, automotores y sus
2 equipos, accesorios, instrumentos y partes; f) Toda clase de
3 motores y sus repuestos, aceites, lubricantes, filtros, aparatos
4 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros
5 eléctricos y electrónicos; g) Artículos de cerámica, artículos de
6 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería
7 y librería, instrumentos médicos, instrumental para laboratorio,
8 instrumentos de música; h) Todo tipo de madera ya sea en forma
9 de materia prima en cualquiera de sus formas, talladas,
10 elaboradas o estructuradas, como muebles ya sea por cuenta
11 propia o de terceros; i) Joyas y bisutería, bebidas alcohólicas y sus
12 derivados, bebidas gaseosas y no alcohólicas, productos de cuero,
13 gafas, relojes y accesorios; j) Telas, manteles, cortinas, alfombras; k)
14 Pieles, pinturas, duelas, barnices y lacas, productos de hierro y
15 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
16 perfumería, productos de confitería y pastelería, productos de
17 plástico, vidrio y cristal; l) Teléfonos celulares y accesorios a nivel
18 local, regional y nacional; ll) Ganado y productos para la
19 agricultura, avicultura y ganadería, cualquier clase de
20 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura, avicultura y
21 ganadería; m) Productos lácteos, productos de soya; n) Todo tipo
22 de metales ya en forma de materia prima, o cualquiera de sus
23 formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de
24 terceros; o) Todo tipo de programas, equipos, sistemas,
25 aplicaciones, suministros y accesorios de computación; p) Repuestos
26 y componentes de redes de comunicaciones en informática; q)
27 Equipos de seguridad industrial ; r) Toda clase de combustibles,
28 gas, gasolina y sus derivados; s) Artículos de jardinería y abonos; t)
29 Artículos de higiene personal tales como: dentífricos, jabones; u)

1 Establecer representaciones así como también realizar contratos de
2 compraventa de bienes muebles e inmuebles; v) compra de
3 acciones y la participación como socio o accionista en otras
4 compañías y toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles
5 permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal;
6 w) La representación legal y comercial de personas naturales y/o
7 jurídicas nacionales y/o extranjeras, de productos y marcas que se
8 relacionen con el objeto social; x) Servicios de bienes de
9 telecomunicaciones, tecnología e industria alimenticia; 3.2.)
10 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
11 mediante la instalación de empresas turísticas, agencias de viajes,
12 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
13 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y de
14 recreación; 3.3) Compra, venta, intermediación, arrendamiento,
15 corretaje, administración, permuta, explotación y anticresis de toda
16 clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluyendo derechos y
17 acciones; 3.4) La representación de marcas, nombres comerciales,
18 lemas comerciales y aspectos relacionados con la propiedad
19 intelectual o industrial; 3.5) Brindará asesoría, en diferentes áreas:
20 económica, industrial, administrativa, financiera, legal,
21 informática, tributaria, contable, diseño, publicidad, comunicación,
22 marketing, ingeniería, sin rebasar la mera asesoría, ni captar
23 dinero del público; 3.6) La representación y agenciamiento de
24 compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, así como también a
25 personas naturales, personas jurídicas, patrimonios autónomos y
26 demás sujetos de derechos y obligaciones, en temas civiles y
27 comerciales afines con el objeto social de la compañía, pudiendo
28 también suscribir contratos de concesión, franquicia y joint venture.
29 3.7) La planificación, construcción, promoción, administración y



CANTÓN RIOBAMBA

1 ejecución de proyectos inmobiliarios propios o de terceros que
2 comprende la planificación, construcción ventas de todo tipo de
3 bienes inmuebles, incluidos edificios bajo el régimen de propiedad
4 horizontal ya sea para vivienda o uso comercial; los negocios
5 relacionados con el giro inmobiliario, en todas sus faces y asesoría
6 inmobiliaria; la fabricación compra, venta, distribución y
7 arrendamiento de todo tipo de maquinaria agrícola, industrial y
8 para la construcción. (3.8) Se entiende que la compañía está
9 facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos
10 que permitan conseguirlo, y en general realizar toda clase de actos
11 o contratos civiles o mercantiles que se requieran o convengan
12 para el cumplimiento de su objeto social. La compañía no
13 realizará actividades propias de las instituciones del Sistema
14 Financiero. La compañía además podrá contratar el personal
15 técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar
16 del exterior los materiales necesarios para la ejecución de su objeto,
17 y realizar en general, toda clase de actos, contratos y operaciones
18 permitidos por las leyes ecuatorianas vigentes. ART. 4.-
19 DURACIÓN: La Compañía que se constituye en virtud de este
20 instrumento, tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, que se
21 contará a partir de la fecha de inscripción del presente documento
22 en el Registro Mercantil; el plazo podrá ampliarse o restringirse
23 mediante resolución de la Junta General de Socios y a través del
24 trámite de Ley y este estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- DEL
25 CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES.- Y DE LA RESERVA
26 LEGAL: ART. 5.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la
27 Compañía es de QUINIENTOS DÓLARES (USD 500.00) de los
28 Estados Unidos de Norte América, divididos en quinientas
29 participaciones de un dólar cada una (USD 1.00), las que estarán

1 representadas por el Certificado de Aportación correspondiente.
2 ART. 6.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN: La Compañía
3 entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que
4 constará necesariamente su carácter de no negociable y el número
5 de participaciones que por su aporte le corresponden; este
6 Certificado ira suscrito por el Presidente y el Gerente General de la
7 Compañía. En caso de pérdida o destrucción de un Certificado de
8 Aportación, el socio solicitará por escrito al Gerente General, a su
9 costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado
10 con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda
11 DUPLICADO, y la novedad será registrada en el libro
12 correspondiente de la Compañía. ART. 7.- TRANSFERENCIA DE
13 PARTICIPACIONES: Los socios podrán transferir sus participaciones
14 siempre que fueren autorizados unánimemente por el capital
15 social para hacerlo, ofreciendo, en primer lugar a los otros socios,
16 quienes tendrán derecho preferente para la adquisición. La
17 transferencia se hará por escritura pública de conformidad con la
18 Ley y estos estatutos. Las participaciones son también transmisibles
19 por herencia. En caso de cesión de participaciones, se anulará el
20 certificado original y se extenderá uno nuevo. ART. 8.- AUMENTO
21 DE CAPITAL: Cuando la Junta General de Socios decidiere el
22 aumento del capital social de la Compañía, los socios tendrán
23 derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación
24 en el capital social. ART. 9.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:
25 La reducción del capital social se regirá por lo previsto en la Ley de
26 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas
27 a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios
28 de parte de las aportaciones hechas o pagadas, con las excepciones
29 de Ley. ART. 10.- RESERVAS: La Compañía formará un fondo de



1 reserva hasta que este dicante por lo menos el veinte por ciento
2 del capital social; para este efecto en cada ejercicio económico
3 anual, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
4 realizadas. En cualquier tiempo, la Junta General de Socios podrá
5 aprobar la formación de Fondos de Reserva Especiales, en cuyo
6 caso determinará igualmente, el porcentaje de las utilidades que
7 se destinará para el efecto. CAPITULO TERCERO.- DE LOS
8 SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
9 RESPONSABILIDADES: ART. 11.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-
10 Son Obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de
11 Compañías, b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les
12 asignare la Junta General de Socios, el Gerente General y el
13 Presidente de la Compañía. c) Cumplir con las aportaciones
14 suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieron en
15 la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General
16 de Socios; y, d) Las demás que señale este estatuto. ART. 12.- DE
17 LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS: Los socios de
18 la Compañía, tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)
19 Intervenir con voz y voto, en las sesiones de la Junta General de
20 Socios, personalmente o mediante Poder, carta Poder a un socio o
21 tercero. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el Poder
22 otorgado a un tercero, será otorgado ante Notario Público. Por
23 cada participación, el socio o su mandatario tendrá derecho a un
24 voto. b) A elegir y ser elegidos para los organismos de
25 administración y fiscalización. c) A percibir las utilidades y
26 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo
27 respecto del acervo social, de producirse la liquidación. d) Los
28 demás provistos en la Ley y en este estatuto. ART. 13.-
29 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: La responsabilidad de los

1 socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita
2 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
3 Compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO CUARTO.-
4 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ART. 14. GOBIERNO
5 Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta
6 General de Socios que es el organismo máximo y administrada por
7 el Presidente y el Gerente General. ART. 15.-DE LA JUNTA
8 GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de socios, integrada por
9 los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo
10 de gobierno y dirección de la Compañía; ordinariamente se reunirá
11 una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del
12 ejercicio económico anual; y, extraordinariamente en cualquier
13 época en que fueren convocados. La Junta General de Socios, se
14 reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o por el
15 Gerente General, por su propia iniciativa o a solicitud del socio o
16 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital
17 social, mediante notificación escrita enviada a cada uno de los
18 socios a su dirección domiciliaria registrada en la Compañía, con
19 una anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la
20 reunión. ART. 16.- QUÓRUM: La Junta General de Socios se reunirá
21 con la concurrencia de más de la mitad del capital social para la
22 primera convocatoria; y, con el número de asistentes para la
23 segunda, particular que se hará constar en la respectiva
24 convocatoria. Las decisiones de la Junta se adoptarán por simple
25 mayoría de votos del capital concurrente a la reunión. Cada
26 participación de Un dólar, da derechos a un voto. En las Juntas
27 Generales solo podrá tratarse los asuntos constantes en la
28 convocatoria, bajo sanción de nulidad; salvo las excepciones de la
29 Ley. ART. 17.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA: La Junta General de



1 Socios estará presidida y dirigida por el Presidente y actuará como
2 secretario el Gerente General de la Compañía. De cada sesión se
3 levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones
4 tomadas que irán firmadas por el Presidente y Secretario
5 actuantes, así como se insertarán los documentos que justifiquen
6 que la convocatoria ha sido hecha legalmente, e igualmente todos
7 los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo
8 caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes, se estará a lo
9 dispuesto en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
10 Accionistas. ART. 18.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo
11 establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios
12 puede reunirse en Junta General Universal que se entenderá
13 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
14 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional siempre que
15 esté presente la totalidad del capital social y decidieren
16 unánimemente constituirse en Junta General Universal, para tratar
17 igualmente los asuntos que fueren aprobados por unanimidad de
18 conformidad y al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías;
19 en estos casos, el acto deberá llevar la firma de todos los socios bajo
20 pena de nulidad. ART. 19.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
21 GENERAL: La Junta General de Socios resolverá todos los asuntos
22 relativos o los negocios sociales que sean de su competencia de
23 acuerdo a la Ley y a los Estatutos, además de las atribuciones que
24 le confiere la Ley, corresponde a la Junta General de Socios:
25 Nombrar y remover por causas legales a los funcionarios que de
26 acuerdo con este Estatuto son de su elección; conocer y resolver
27 sobre las renunciaciones que estos le presentaren y fijar en cada caso sus
28 retribuciones. Conocer las cuentas, balances, informes y demás
29 descuentos que le fueren presentados; y, dictar en cada caso

1 correspondiente resoluciones. Resolver acerca del importe a los
2 beneficios sociales. Facultar al Gerente General para que suscriba
3 actos y contratos, en cada caso concreto, cuando no se trata de
4 operaciones con el giro normal y ordinario de la Compañía;
5 Acordar modificaciones al estatuto social. Facultar al Gerente
6 General para que actúe por medio de apoderados generales.
7 Decidir acerca de la constitución y destino de reservas especiales.
8 Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la
9 Compañía. Las demás que le confieren este Estatuto y la Ley de
10 Compañías. ART. 20.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de
11 Socios elegirá cada (2) dos años al presidente de la Compañía,
12 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Este puede ser socio o no
13 de la Compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Convocar y
14 Presidir las sesiones de Junta General de Socios. b) Suscribir
15 conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de
16 Junta General de Socios, los Certificados de Aportación y los
17 registros en el libro de socios y participaciones. c) En caso de
18 ausencia temporal o definitiva del presidente será subrogado por
19 la persona que designe la Junta General de Socios hasta que se
20 nombre al titular o complete su periodo. d) Reemplazar al
21 Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
22 todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la
23 ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor
24 y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiere
25 encargado por escrito. e) Convocar de inmediato a la Junta
26 General de Socios en caso de ausencia definitiva del Gerente
27 General de la Compañía. f) Actuar conjuntamente con el Gerente
28 General en la toma de decisiones trascendentales de la Empresa,
29 como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía



CANTÓN RIOBAMBA

1 que señale la Junta General de Socios. g) Velar por el
2 cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación
3 de las políticas de la entidad. h) Las demás que le confiere este
4 Estatuto y la Ley de Compañías. ART. 21.- DEL GERENTE
5 GENERAL: La Junta General de Socios elegirá cada dos años al
6 Gerente General de la Compañía el que podrá o no ser socio de la
7 misma; pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
8 Ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará
9 de inmediato el Presidente con todas sus atribuciones mientras
10 dure la ausencia temporal o hasta que la Junta General de Socios
11 resuelva sobre el particular, en caso de que la ausencia sea
12 definitiva. El Gerente General ejercerá la representación legal,
13 judicial o extrajudicial de la Compañía en todos los actos y
14 contratos pertenecientes a sus giro normal, con las limitaciones que
15 le impone la Ley y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de
16 Compañías, sin embargo, aquellos contratos ajenos al giro
17 ordinario y normal de la Compañía, deberán ser suscritos con
18 autorización de la Junta General. ART. 22.- ATRIBUCIONES DEL
19 GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General,
20 además de las que la ley señala a los administradores las
21 siguientes: a) La administración general de la Compañía. b)
22 Convocar a la Junta General de Socios y actuar como Secretario
23 de este organismo. c) Organizar y dirigir las dependencias de la
24 Compañía. d) Nombrar y remover, conjuntamente con el
25 Presidente, al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y
26 resolver sobre las renunciaciones que presenten, pagar los sueldos y
27 salarios de estos empleados. e) Suscribir en representación de la
28 Compañía todo acto o contrato perteneciente a su giro normal
29 debiendo hacerlo con autorización de la Junta General de Socios

1 en los casos señalados en la Ley y este Estatuto. f) Actuar por
2 medio de apoderados generales con autorización de la Junta
3 General de Socios. g) Presentar a la Junta General de Socios en
4 sesión ordinaria, la documentación que señala la Ley de
5 Compañías. h) Abrir cuentas corrientes, bancarias, efectuar los
6 depósitos de dinero de la Empresa en dichas Cuentas Corrientes. i)
7 Girar cheques, letras de cambio, pagarés, aceptar estos
8 documentos y efectuar las demás operaciones concernientes a la
9 buena marcha de la Compañía; con la advertencia de que en los
10 libros de caja se anotará diariamente estos particulares sin
11 postergar la ejecución y asientos de estas partidas por más de
12 veinte y cuatro horas. Las letras de cambio y demás títulos de
13 crédito y valores negociables se girarán a nombre de la empresa. j)
14 Cobrar y cancelar todos los créditos activos de la compañía. k) A su
15 cargo y custodia estarán los bienes muebles o inmuebles, los
16 valores, la correspondencia, la contabilidad y los fondos de la
17 Compañía. l) Comprar, vender y celebrar todo contrato de bienes
18 muebles, arrendamiento inclusive a realizar cualquier negocio que
19 se refiera directa o indirectamente a ellos así como la facultad de
20 gravar o enajenar los bienes inmuebles de la Compañía
21 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, conforme lo
22 determina la Ley de Compañías. m) Presentar el balance anual
23 general y el balance de comprobaciones de la Junta General de
24 Socios. n) Elaborar el presupuesto general y el plan general de
25 actividades de la Compañía y someter a la aprobación de la Junta
26 General de Socios. o) En general, tendrá todas las facultades
27 necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía
28 y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los
29 administradores y que éste Estatuto no haya otorgado a otro



CANTÓN RIOBAMBA

1 funcionario. ART. 23.- NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE
2 FUNCIONES: El nombramiento del Presidente será suscrito por el
3 Gerente General y el de éste por el Presidente; los nombramientos
4 inscritos en el Registro Mercantil serán títulos suficientes para
5 acreditar la calidad que a cada uno corresponde. Los
6 Administradores de la Compañía permanecerán en funciones
7 hasta ser legalmente reemplazados aún cuando hubiere expirado
8 el plazo para el que fueron elegidos, salvo que hayan sido
9 destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.
10 DISPOSICIONES GENERALES.- ART. 24.- FISCALIZACIÓN: La
11 Junta General de Socios podrá contratar asesoría contable o
12 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,
13 observando las disposiciones legales sobre esta materia, en
14 cualquier tiempo. ART. 25.- INTERPRETACIÓN: Corresponde a la
15 Junta General de Socios la interpretación del Estatuto Social, así
16 como la resolución en los casos de duda a aquellos no previstos en
17 los Estatutos. ART. 26.- EJERCICIO ECONÓMICO Y ESTATUTOS
18 FINANCIEROS: El ejercicio económico de la Compañía correrá
19 desde en uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada
20 año. Los estatutos financieros y balances serán elaborados de
21 conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. ART.
22 27.- REPARTO DE UTILIDADES: La Junta General de Socios
23 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción a
24 las participaciones sociales pagadas por cada socio. ART. 28.-
25 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá por
26 causas por las causas establecidas en la Ley o por resolución de la
27 Junta General de Socios. Hallándose la Compañía en situación de
28 disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a la
29 Liquidación: en cuyo caso, actuará como Liquidador el Gerente

1 General en ejercicio al momento de resolver o declararse la
 2 disolución; salvo resolución en contrario por la Junta General de
 3 Socios. ART. 29.- DE LA OBLIGATORIEDAD: Los acuerdos y
 4 resoluciones tomadas por la Junta General de Socios y
 5 adoptadas conforme a los estatutos y leyes, obligan a
 6 todos los socios aunque no hayan concurrido a ella, salvo
 7 el derecho de oposición conforme lo determina la Ley. ART.
 8 30.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES: El capital
 9 social de la compañía determinado en el Artículo cinco
 10 de este estatuto social, se encuentra íntegramente suscrito y
 11 ha sido pagado por los socios de la siguiente manera:

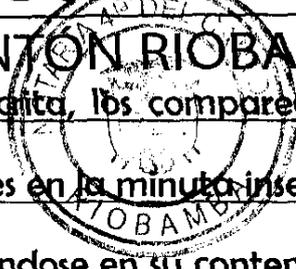
SOCIO	No. Participaciones	Cap. Suscrito y Pagado en numerario	Porcentaje
María Fernanda Oviedo Moreano	300	USD 300	60%
María Hortencia Jara Oviedo	100	USD.100	20%
María Belén Jara Oviedo	100	USD.100	20%
TOTAL	500	USD 500	100 %

12 El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad en numerario, el
 13 mismo que ha sido depositado en un Banco de la ciudad de
 14 Riobamba, conforme se desprende del Certificado extendido
 15 por el referido Banco y que se agrega como documento
 16 habilitante. CLAUSULA CUARTA.- La cuantía del presente acto
 17 jurídico efectuado es la cantidad del capital suscrito y
 18 pagado; esto es QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD
 19 500.00).- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
 20 cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura
 21 pública. Firmado) María Elena Castillo Ramos, con matrícula
 22 profesional número 06-2009-122 del Foro de abogados C).-



Notaría 4^{ta}.

CANTÓN RIOBAMBA



1 Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los comparecientes
 2 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la
 3 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la
 4 dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos
 5 legales consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura,
 6 íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se afirman, en
 7 su contenido y para constancia lo firman en unidad de acto
 8 junto conmigo el Notario que doy fe.-

9 *M. Fernanda Oviedo*
 10 **MARIA FERNANDA OVIEDO MOREANO**
 11 C.C. 060197245-8



12 *maria hortencia jara*
 13 **MARIA HORTENCIA JARA OVIEDO**
 14 C.C. 060321743.L



15 *Ma. Belen Jara Oj*
 16 **MARIA BELEN JARA OVIEDO**
 17 C.C. 0603217423



DR. CARLOS MARCELO AUJLA ERAZO.

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN R'IOBAMBA

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de PROGRESRIO CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario el 1 de Octubre del 2011, respecto de la Resolución No. SC.DIC.A.12.083, Dada y firmada en Ambato, a 23 de Febrero de 2012, por la DRA. ALEXANDRA ESPÍN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, por la que resuelve Aprobar su constitución.- Doy fe.- Riobamba, a 6 de Marzo de 2012.



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 060321742-3

JARA OVIEDO MARIA BELEN

CHIMBORAZO VELASCO VELASCO

16 NUESTRO SEÑOR

CHIMBORAZO VELASCO VELASCO

CHIMBORAZO VELASCO VELASCO

Maria Belen Jara

EDUATORIANO***** V3333V2222

BOLETO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE SOLTAR JARA VARGAS

MARIA FERNANDA OVIEDO MOREANO

19/01/2011

REN 3533083

09

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

145-0019 NÚMERO 0603217423 CÉDULA

JARA OVIEDO MARIA BELEN

CHIMBORAZO RIOBAMBA

PROVINCIA GANTÓN

VELASCO TONA

PARROQUIA

Maria Belen Jara

1. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

10

CIUDADANIA * 060197245-B

OVIEDO MOREANO MARIA FERNANDA

CHIMBORAZO/RIOBAMBA VELOZ

21 SEPTIEMBRE 1971

002-034-01722 F

EHIMBORAZO/RIOBAMBA

LITZARZABURU

M. Moreano

EQUATORIANO***** E233911282

CASADO JORGE BOLIVAR JARA VARGAS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

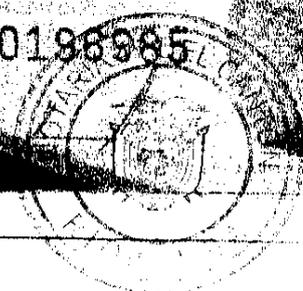
VICENTE EDUARDO OVIEDO

LELIA MARIA MOREANO

RIOBAMBA 05/10/2004

05/10/2016

REN 0188985



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

325-0027 NÚMERO

0601972458 CÉDULA

OVIEDO-MOREANO MARIA FERNANDA

CHIMBORAZO RIOBAMBA

PROVINCIA CANTÓN

VELASCO

PARROQUIA



SI PRESENTA EN LA JUNTA

ESTADO EN BLANCO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

CIUDADANIA 060321743-1
 JARA OVIEDO MARIA HORTENCIA
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 13 NOVIEMBRE 1990
 007- 0217 02623 E
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1990

MARIA HORTENCIA JARA

ECUATORIANA***** V3393V2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE BOLIVAR JARA VARGAS
 MARIA FERNANDA OVIEDO MOREANO
 RIOBAMBA 28/11/2008
 08/11/2020
 REN 0549169



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

146-0019 NÚMERO 0603217431 CÉDULA

JARA OVIEDO MARIA HORTENCIA

CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTÓN
 VELASCO ZONA
 PARROQUIA

MARIA HORTENCIA JARA
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

VOTACION EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7369968
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0601196025 RAMOS MANCHENO MARIA ELENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PROGRESRIO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7369968

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/07/2011 17:22:03

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Riobamba, 30 de Junio de 2011

Señores
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 Ciudad.-



De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la **PROGRESRIO CIA. LTDA.** por USD 500,00 (QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR USD	PORCENTAJE
MARIA FERNANDA OVIEDO MOREANO	300	60%
MARIA HORTENCIA JARA OVIEDO	100	20%
MARIA BELEN JARA OVIEDO	100	20%
TOTAL	USD 500,00	

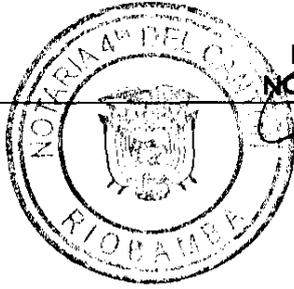
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,



CATALINA MEJIA
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL RIOBAMBA

RAZÓN: SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo.
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA



Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.411.*

Junto a la Resolución SC.DIC.A.12.083.- Anotado bajo el No. 2279 del Repertorio.

- Riobamba, a 12 de Marzo del 2012.



[Handwritten Signature]
LA REGISTRADORA



APROBADO POR: *[Handwritten Signature]*

INSCRITO POR: *[Handwritten Signature]*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

15

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0649

Ambato, 23 FEB 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROGRESRIO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO